



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

**INFORME DE OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES
A LAS TARIFAS PROPUESTAS POR LA
CONCESIONARIA WILL S.A. PARA LOS SERVICIOS
AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA
CORRESPONDIENTES AL QUINQUENIO 2006-2011**

Septiembre de 2006
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

**INFORME DE OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES A LAS TARIFAS PROPUESTAS POR
LA CONCESIONARIA WILL S.A. PARA LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA
CORRESPONDIENTES AL QUINQUENIO 2006–2011**

ANA MARÍA CORREA LÓPEZ
Subsecretaria de Economía

VICTOR GARAY SILVA
Subsecretario de Telecomunicaciones (S)



INDICE GENERAL

I. INTRODUCCIÓN	2
II. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO	4
III. OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES AL ESTUDIO DE LA CONCESIONARIA	5
1. Tasa de Costo de Capital	5
2. Estimación de Demanda.....	7
3. Dimensionamiento de Elementos de la Red	13
4. Costos	14
4.1 Inversión Administrativa	14
4.2 Remuneraciones	18
4.3 Costos de Bienes y Servicios	20
5. Temas Tarifarios	23
5.1 Areas Tarifarias.....	23
5.2 Costo Incremental de Desarrollo	24
5.3 Costo Total de Largo Plazo.....	25
5.4 Relación de Tarifas por Horario	26
5.5 Tarifas de los Servicios Regulados.....	27
IV. PLIEGO TARIFARIO	29

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, y sus modificaciones posteriores, corresponde a los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante los Ministerios, fijar las tarifas a la concesionaria WILL S.A, en adelante e indistintamente la concesionaria o WILL, para los servicios de acceso, de interconexiones y de facilidades para el sistema multiportador discado y contratado, servicios cuya fijación tarifaria procede por el solo ministerio de la Ley, de acuerdo a lo establecido al respecto en los artículo 24° bis y 25°, inciso final, de la misma.

Ahora bien, el proceso de fijación tarifaria antes aludido se encuentra regulado, en cuanto a su contenido, metodología y procedimiento, en el Título V de la Ley –artículos 30° a 30° K- y en el Decreto Supremo N° 4, de 2003, de los Ministerios, que aprobó el reglamento que regula el procedimiento, publicidad y participación del proceso de fijación tarifaria establecido en el Título V de la Ley, en adelante el Reglamento.

En efecto, la Ley contempla en el citado Título V y en sus artículos 24° bis y 25° el régimen legal de tarifas aplicable a los servicios de telecomunicaciones, a cuyo respecto procede citar el artículo 25°, incisos primero y final, que establece –respectivamente- que *“Será obligación de los concesionarios de servicios público de telecomunicaciones y de los concesionarios de servicios intermedios que presten servicio telefónico de larga distancia, establecer y aceptar interconexiones, según las normas técnicas, procedimientos y plazos que establezca la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con objeto de que los suscriptores y usuarios de servicios públicos de un mismo tipo puedan comunicarse entre sí, dentro y fuera del territorio nacional. (inc. primero)”*

“Los precios o tarifas aplicados entre los concesionarios por los servicios prestados a través de las interconexiones, serán fijados de acuerdo a lo establecido en los artículos 30° a 30° J de esta ley. (inc. final)”

Por su parte, el artículo 30° I de la Ley establece que la estructura, nivel y fórmulas de indexación de las tarifas correspondientes serán calculados en un estudio especial, que la concesionaria realiza directamente o encarga a una entidad consultora especializada. Este Estudio Tarifario se realiza cada cinco años para cada servicio afecto, y sus Bases Técnico-Económicas son establecidas, a proposición de la concesionaria, por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente la Subsecretaría o Subtel, debiendo -según lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento- sujetarse a las disposiciones establecidas en las señaladas Bases Técnico-Económicas y en la normativa vigente.

En cumplimiento con lo dispuesto en la normativa aplicable en la especie, la Subsecretaría, mediante Resolución Exenta N° 1.644, de 30 de diciembre de 2005, estableció, a propuesta de la concesionaria, las Bases Técnico-Económicas Definitivas, en adelante e indistintamente las

Bases o BTE, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 30° I de la Ley. Posteriormente, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 30° J de la Ley y 12° y siguientes del Reglamento, la concesionaria presentó su Estudio Tarifario, mediante correo enviado a la casilla electrónica tarifas@subtel.cl, el día 23 de mayo de 2006.

Una vez recepcionada la propuesta tarifaria de la concesionaria, y de acuerdo a lo señalado en los artículos 30° J de la Ley y 15° del Reglamento, procede que los Ministerios, dentro de los 120 días contados desde la fecha de su recepción, se pronuncien sobre ella, mediante el correspondiente Informe de Objeciones y Contraproposiciones, en adelante IOC, en el evento de formularse objeciones a dicha propuesta.

Así, el IOC representa el instrumento de carácter técnico económico que contiene las objeciones y sus correspondientes contraproposiciones, debidamente fundadas y ajustadas estrictamente a las disposiciones de la Ley, el Reglamento y las Bases, que los Ministerios realizan al Estudio Tarifario presentado por la concesionaria. En este sentido, la Contraloría General de la República ha señalado que *“conviene tener presente que el ejercicio de la atribución que tiene la autoridad en esta materia, importa la potestad de evaluar y ponderar el mérito de los antecedentes que se han consignado durante el proceso tarifario, tanto en lo que se refiere a la propuesta como a la contraproposición a que ella dé lugar, de tal modo que la decisión que se adopte sea el reflejo de los estudios técnicos que justifican en uno y otro caso los valores correspondientes, toda vez que es la Administración, conforme a lo previsto en el artículo 30° J de la ley N° 18.168, la que, sobre la base de la ponderación técnica y económica que a ella compete, debe “resolver en definitiva” acerca de las tarifa que regirán el servicio afecto.”*¹.

De igual manera, cabe hacer presente que a la concesionaria, frente al IOC, le asiste el derecho de incorporar las modificaciones pertinentes –materializadas a través de las objeciones y contraproposiciones de los Ministerios y de las tarifas asociadas– o bien, insistir justificadamente en los valores propuestos en su Estudio Tarifario, para lo cual podrá acompañar la opinión de una Comisión Pericial, en la forma y plazos previstos en la Ley, en el Reglamento y en el Reglamento de Peritos. No obstante, cualquiera sea el mecanismo que utilice la concesionaria para estos efectos, deberá tener presente que la atribución de resolver en definitiva las tarifas que se apliquen para el quinquenio respectivo, corresponderá siempre a los Ministerios, de conformidad con lo dispuesto expresamente en el artículo 30° J de la Ley y en el artículo 18° del Reglamento.

Por ende, mediante el presente IOC, los Ministerios, habiendo analizado adecuadamente tanto la proposición tarifaria como el estudio que la fundamenta, proceden a formular objeciones y contraproposiciones al estudio de la concesionaria, según lo disponen los ya citados artículos 30° J de la Ley y 15° del Reglamento, ajustándose éste, estrictamente, a las demás disposiciones de la Ley, el Reglamento y las Bases.

¹ Dictamen N° 30.127, de 1999, de la Contraloría General de la República.

II. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO

Si bien el Estudio Tarifario de la concesionaria fue presentado en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido para el presente proceso de fijación de tarifas, como resultado del análisis realizado por los Ministerios se han detectado una serie de observaciones respecto de la sustentación de ciertas partidas de costos y esquemas de configuración y diseño de red, que no han sido presentados de acuerdo a lo señalado por las Bases.

En efecto se observa que el estudio presentado por la concesionaria muestra falencias en términos de la sustentación de algunos costos utilizados en el modelo tarifario, lo que dificulta la comprensión y reproducción de los resultados obtenidos, de conformidad a las exigencias previstas en el artículo 12° del Reglamento y en los Capítulos III, numeral 5. y IV, numerales 1.2. y 1.3. de las referidas BTE, concernientes –el primero de dichos numerales- precisamente a los criterios de costos –y los segundos- a su forma de presentación desagregada en el Estudio Tarifario.

Así, y no obstante la concurrencia de cotizaciones para algunos ítems de inversión, cabe advertir que la concesionaria ha omitido citar todas las fuentes de la información de la especie y el origen de los parámetros, dificultando la consiguiente labor de análisis y validación.

En este contexto general, los Ministerios han determinado -respecto de aquellos ítems que carecen de una adecuada sustentación- la aplicación de criterios establecidos en procesos tarifarios recientes de características similares al actual proceso, conservando –a través de dicha contrapropuesta- la consistencia en los parámetros y criterios adoptados.

Cabe destacar, como hecho relevante, que la concesionaria presenta, en el caso de la estimación de demanda de líneas telefónicas de la red local y participación de mercado de la empresa eficiente –tanto respecto del año cero, como respecto del dimensionamiento del proyecto de expansión de aquella- demanda de líneas telefónicas en comunas en las cuales no posee concesión a la fecha base de referencia del Estudio Tarifario, lo cual no se compadece con los presupuestos concernientes al diseño del proyecto de reposición ni al proyecto de expansión, a cuyo respecto –además- las respectivas BTE expresamente establecieron que, para efectos de la empresa eficiente que parte desde 0, la estimación de demanda y participación de mercado debía ser coincidente con la situación de la empresa real, y que –por su parte-, para efectos del dimensionamiento del proyecto de expansión, la estimación de dicha demanda debía considerar –ya sea simetría en el caso de superposición geográfica de concesiones, ya sea la demanda incremental total de mercado al interior del área correspondiente-, considerando además siempre dichas Bases, para el diseño de la empresa eficiente de la especie, un emplazamiento de redes supeditado a las zonas de servicio de la concesionaria y a sus restricciones geográficas y urbanísticas relevantes.

Asimismo, y atendida la circunstancia que la concesionaria -de conformidad a lo previsto al respecto en el artículo 26°, inciso primero de la Ley- utiliza medios de terceros para la provisión del servicio telefónico local concesionado, dentro de los cuales se encuentran medios que utilizan frecuencias del espectro radioeléctrico asignadas en calidad de servicio secundario a la asignataria de dichas frecuencias, habiendo ya sido –esta última empresa- advertida de la precariedad de dicha asignación por la autoridad reguladora, cabe hacer presente que –independientemente de lo expuesto- la concesionaria se encuentra legalmente obligada a seguir prestando el servicio telefónico local concesionado y a proporcionarlo en los términos previstos en los artículos 3° b) y 24°B de la Ley y 23° y 24° del Reglamento del Servicio Público Telefónico, siendo de su responsabilidad garantizar la continuidad del servicio a sus usuarios.

Efectuadas las precisiones anteriores, los Ministerios han concluido el análisis de la propuesta tarifaria de la concesionaria dentro del plazo legal y arribado a la convicción y fundamentos suficientes para formular las objeciones y contraproposiciones que a continuación se detallan.

III. OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES AL ESTUDIO DE LA CONCESIONARIA.

1. Tasa de Costo de Capital

La concesionaria propone utilizar una tasa de costo de capital de 10,92%, la que corresponde a la utilizada en los últimos procesos tarifarios de las concesionarias de telefonía móvil. Conforme a la naturaleza de la concesión de servicio público telefónico inalámbrico de la concesionaria y en consideración a sus niveles de precios y el tipo de público al que está dirigido, es posible señalar que la telefonía móvil constituye un competidor, actual y sobre todo potencial –en particular con su modalidad de prepago– de la telefonía fija inalámbrica. Por lo tanto, y considerando además que ambas industrias comparten algunas características tecnológicas, se puede asumir que el riesgo de una concesionaria de telefonía inalámbrica y una de telefonía móvil es similar. A dicha circunstancia se añade la disponibilidad de información para la industria de telefonía móvil, que permite obtener estimadores estadísticamente confiables para su tasa de costo de capital.

Sin embargo, la fecha base de referencia sobre la cual se determinó la tasa de 10,92% corresponde al 31.12.2002, no obstante que la fecha base de referencia del estudio de la concesionaria es 31.12.2005. Por otro lado, nuevas investigaciones desarrolladas en torno al premio por riesgo y antecedentes que han surgido a partir de posteriores procesos tarifarios de diversas industrias y países, hacen necesario introducir cambios metodológicos en el cálculo del premio por riesgo. Adicionalmente, debido a fusiones y adquisiciones de las empresas que forman parte de la muestra con la que se calcula el riesgo sistemático, también es necesario modificar dicha muestra junto con la referida actualización de los datos bursátiles.

En consecuencia, se estima necesario realizar las siguientes objeciones y contraproposiciones.

Objeción N° 1: Tasa Libre de Riesgo

La tasa libre de riesgo considerada por la concesionaria es 0,35%. Este valor se objeta pues, a la fecha base de referencia del estudio, la tasa anual de la libreta de ahorro a plazo con giro diferido del Banco del Estado de Chile corresponde a 0,20%.

Contraproposición N° 1: Tasa Libre de Riesgo

La tasa de rentabilidad libre de riesgo debe corresponder a la tasa anual de la libreta de ahorro a plazo con giro diferido del Banco del Estado de Chile, la que a la fecha de referencia del estudio era 0,20%.

Objeción N° 2: Premio por Riesgo

La concesionaria propone utilizar un premio por riesgo de 10,16%, igual al utilizado en los últimos procesos tarifarios de concesionarias de telefonía móvil. Se objeta dicho valor por no estar calculado de acuerdo a la fecha base de referencia del estudio.

Contraproposición N° 2: Premio por Riesgo

Se contrapropone utilizar un premio por riesgo de 8,15%, que resulta de la resta entre la rentabilidad esperada de la cartera de inversiones diversificada expresada en UF, igual a 8,35% y la tasa pagada por la libreta de ahorro a plazo con giro diferido del Banco del Estado, igual a 0,20%.

Objeción N° 3: Beta.

La concesionaria propone utilizar un riesgo sistemático de 1,04%, igual al utilizado en los últimos procesos tarifarios de concesionarias de telefonía móvil. Se objeta dicho valor por no estar calculado de acuerdo a la fecha base de referencia del estudio.

Contraproposición N° 3: Beta

Se contrapropone utilizar un beta de 0,97, obtenido de estimaciones realizadas en base a una muestra de 11 series de acciones ordinarias de países cuya legislación contempla el sistema de pago de calling party pays, debido a que esta situación representa una característica estructural del sistema regulatorio chileno. Adicionalmente, para aumentar la robustez estadística de los cálculos, las empresas seleccionadas deben presentar información bursátil desde al menos 3 años antes de la fecha de referencia del estudio y deben poseer una presencia bursátil semanal superior al 90%, es decir deben ser transadas al menos en el 90% de las semanas del período durante el cual se evalúa información bursátil.

Objeción N° 4: Tasa de Costo de Capital

Se objeta la tasa de costo de capital utilizada por la concesionaria, por estar calculada utilizando una fecha base de referencia distinta a la del estudio.

Contraproposición N° 4: Tasa de Costo de Capital

Se contrapropone utilizar una tasa de costo de capital de 8,11%, calculada utilizando una tasa libre de riesgo de 0,20%, un premio por riesgo de 8,15% y un beta para la industria de 0,97.

2. Estimación de Demanda

Objeción N° 5: Estimación de Abonados

La concesionaria ha considerado la siguiente estimación de demanda de abonados de la empresa eficiente para el período 2006-2010:

PROYECCION DE LA DEMANDA DE LINEAS PARA LA EMPRESA MODELO						
Periodo	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Cuota de Demanda para el proyecto de WILL		14.615	15.847	14.661	17.146	18.626
Total Demanda capturada en la Zona Denso Urbana	291	665	721	667	780	847
Total Demanda capturada en la Zona Urbana	1999	9.413	10.206	9.442	11.261	12.233
Total Demanda capturada en la Zona Rural	35	2.549	2.764	2.714	3.174	3.448
Total Demanda capturada por WILL	2325	12.626	13.690	12.823	15.215	16.528
Total Líneas incrementales Zona Denso Urbana		665	1.386	2.052	2.832	3.679
Total Líneas incrementales Zona Urbana		9.413	19.618	29.061	40.321	52.554
Total Líneas incrementales Zona Rural		2.549	5.313	8.027	11.202	14.650
Total Líneas incrementales		12.626	26.317	39.140	54.355	70.883
Total líneas a fin de año Zona Denso Urbana	291	956	1.677	2.343	3.123	3.970
Total líneas a fin de año Zona Urbana	1999	11.412	21.617	31.060	42.320	54.553
Total líneas a fin de año Zona Rural	35	2.584	5.348	8.062	11.237	14.685
Total general líneas a fin de año	2.325	14.951	28.642	41.465	56.680	73.208
Total Líneas promedio en el año Zona Denso Urbana	146	623	1.316	2.010	2.733	3.547
Total Líneas promedio en el año Zona Urbana	1.000	6.705	16.514	26.338	36.690	48.437
Total Líneas promedio en el año Zona Rural	18	1.309	3.966	6.705	9.649	12.961
Total Líneas promedio en el año	1.163	8.638	21.797	35.053	49.073	64.944
Total Líneas promedio incrementales Zona Denso Urbana		332	1.025	1.719	2.442	3.256
Total Líneas promedio incrementales Zona Urbana		4.706	14.515	24.339	34.691	46.438
Total Líneas promedio incrementales Zona Rural		1.274	3.931	6.670	9.614	12.926
Total Líneas promedio incrementales		6.313	19.472	32.728	46.748	62.619
Participación de WILL en el mercado de Santiago	0,12%	0,68%	1,20%	1,61%	2,02%	2,40%



Se objeta la estimación de demanda presentada por la concesionaria por los siguientes motivos:

- En la estimación realizada por la concesionaria, se utilizaron datos de procesos tarifarios precedentes. Específicamente, el Estudio de la Concesionaria emplea los datos contenidos en los informes de objeciones y contraproposiciones (IOC) realizados por los Ministerios, sin considerar que en la mayoría de los procesos tarifarios anteriores, se han producido variaciones en las estimaciones y en el modelo en general de acuerdo a las diversas instancias posteriores al IOC. Es por ello, que la estimación del mercado total de líneas que presenta la concesionaria no corresponde a la última estimación de los Ministerios.
- La concesionaria distribuyó la demanda insatisfecha de todas las comunas de la Región Metropolitana por el total de empresas que operan en ella (13), en circunstancias de que estas 13 empresas no están presentes en la totalidad de las comunas. Mas aún, en muchas comunas resulta ser notablemente menor la cantidad de empresas competidoras. En consecuencia, el aumento de demanda de cada comuna deben ser distribuido en partes iguales entre el total de empresas que operan en cada comuna.
- Para determinar si la concesionaria debe invertir en una comuna determinada, ésta utiliza un criterio de un mínimo de demanda para operar. Este parámetro ha sido calculado incorrectamente, puesto que omite ciertos costos variables que deben ser incluidos en el cálculo.
- Por otro lado, la concesionaria plantea en su Estudio Tarifario la posibilidad de atender la totalidad de las comunas de la Región Metropolitana, situación que se contradice con el estado actual de concesiones que posee la empresa en la fecha base de referencia del Estudio. Esta situación no es expuesta en el Estudio Tarifario, debido a que no se presenta la demanda inicial real desagregada por comunas y, además, en la *Descripción General de la Situación Actual de la Concesionaria*, se indica que posee concesión para operar en la Región Metropolitana, sin precisar las zonas de servicio contempladas en dicha concesión.

Contraproposición N° 5: Estimación de Abonados

Se contrapropone emplear la siguiente proyección de demanda de abonados para el período tarifario:

PROYECCION DE LA DEMANDA DE LINEAS PARA LA EMPRESA MODELO						
Periodo	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Cuota de Demanda para el proyecto de WILL						
Total Demanda capturada en la Zona Denso Urbana	291	954	1.096	1.015	1.241	1.351
Total Demanda capturada en la Zona Urbana	1999	4.579	5.259	4.872	5.957	6.486
Total Demanda capturada en la Zona Rural	0	0	0	0	0	0

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Informe de Objeciones y Contraproposiciones

Proceso Tarifario de la Concesionaria WILL S.A 2006-2011



Total Demanda capturada por WILL	2290	5.533	6.355	5.886	7.198	7.837
Total Líneas incrementales Zona Denso Urbana		954	2.049	3.064	4.305	5.656
Total Líneas incrementales Zona Urbana		4.579	9.838	14.710	20.666	27.153
Total Líneas incrementales Zona Rural		0	0	0	0	0
Total Líneas incrementales		5.533	11.888	17.774	24.971	32.809
Total líneas a fin de año Zona Denso Urbana	291	1.245	2.340	3.355	4.596	5.947
Total líneas a fin de año Zona Urbana	1999	6.578	11.837	16.709	22.665	29.152
Total líneas a fin de año Zona Rural		0	0	0	0	0
Total general líneas a fin de año	2.290	7.823	14.178	20.064	27.261	35.099

En la demanda contrapropuesta, utilizando la misma metodología de la concesionaria, se incorporó la correcta estimación de líneas del mercado realizada por los Ministerios en procesos tarifarios precedentes.

En dicha demanda contrapropuesta, se ha considerado una estimación del número de empresas que operan efectivamente en cada comuna de acuerdo a la información oficial de líneas de esta Subsecretaría y no a nivel de la Región Metropolitana, como propone la concesionaria en el Estudio Tarifario. A continuación se presentan el número de competidores por comuna según la estimación de los Ministerios, información que se utiliza en el cálculo de la demanda a nivel de comuna que enfrenta la empresa eficiente.

Comunas	Competidores Información Oficial de Líneas
Alhué	1
Buín	3
Calera de Tango	2
Cerrillos	3
Cerro Navia	2
Colina	4
Conchalí	2
Curacaví	2
El Bosque	2
El Monte	2
Estación Central	4
Huechuraba	5
Independencia	4
Isla de Maipo	2
La Cisterna	4
La Florida	7
La Granja	3
La Pintana	2
La Reina	5
Lampa	3
Las Condes	6
Lo Barnechea	6
Lo Espejo	1



Lo Prado	2
Macul	6
Maipú	5
María Pinto	2
Melipilla	2
Ñuñoa	6
Padre Hurtado	2
Paine	3
Pedro Aguirre C.	2
Peñaflor	3
Peñalolén	4
Pirque	2
Providencia	6
Pudahuel	5
Puente Alto	7
Quilicura	7
Quinta Normal	4
Recoleta	5
Renca	2
San Bernardo	5
San Joaquín	5
San José de Maipo	2
San Miguel	4
San Pedro	1
San Ramón	2
Santiago	8
Talagante	3
Tiltil	2
Vitacura	6

Fuente: Subsecretaría de Telecomunicaciones

Nota: WILL está incluido en esta matriz pero sólo en las comunas que corresponde según su concesión, ya que a la fecha base del Estudio Tarifario la concesionaria no había entregado información de demanda a esta Subsecretaría.

En cuanto al parámetro del número mínimo de abonados para invertir o instalar una radioestación, se ha realizado una reestimación de dicho valor, considerando los antecedentes que disponen los Ministerios y nuevas consideraciones de ingresos y costos variables por abonado.

Finalmente, se ha considerado el plan de expansión de la concesionaria sólo en aquellas comunas en que ésta posee concesión en la fecha base. Para ello, debido a que en el Decreto Supremo N° 487 de 1999 y sus modificaciones, no se señalan comunas como zona de servicio, sino un conjunto de puntos entorno a los cuales se definen círculos que corresponderían a las zonas de servicio de la concesionaria, se realizó una estimación a través del análisis de coordenadas de dichos puntos mediante un software de aplicaciones geográficas, con el fin de determinar la cobertura comunal potencial de la concesionaria de

acuerdo a su concesión. A continuación, se muestra el listado de 13 comunas resultantes del análisis, las cuales son las utilizadas en la proyección de demanda contrapropuesta por los Ministerios para la concesionaria.

Comunas Estimadas como Incluidas en la Concesión
Ñuñoa
Recoleta
Santiago
Huechuraba
La Florida
La Granja
La Reina
Las Condes
Macul
Peñalolén
Puente Alto
Lo Barnechea
Vitacura

Objeción N° 6: Demanda de Abonados en Zonas Rurales

La concesionaria ha propuesto una estimación de la demanda de abonados en una serie de comunas consideradas como rurales de la Región Metropolitana.

En concordancia con la objeción anterior, se objetan todos los planes de expansión en comunas rurales, a excepción de aquellas en las cuales la concesionaria tenga presencia.

Contraproposición N° 6: Demanda de Abonados en Zonas Rurales

Se contrapropone eliminar todo plan de expansión en las comunas rurales, a excepción de la comuna de Lo Barnechea, debido a que de acuerdo con el análisis planteado en la contraproposición anterior, esta comuna estaría contemplada en la concesión que posee la concesionaria.

Cabe señalar, que acuerdo a la proyección de demanda contrapropuesta no es pertinente mantener la separación entre comunas rurales y urbanas, es por ello, que Lo Barnechea se consideró como una comuna más dentro del conjunto de comunas donde presta servicios la empresa eficiente.

Objeción N° 7: Superficie comunal de las comunas rurales

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Informe de Objeciones y Contraproposiciones

Proceso Tarifario de la Concesionaria WILL S.A 2006-2011

La concesionaria presentó, dentro del modelo de cálculo de la demanda para las comunas rurales, una estimación máxima de 100 km² para la superficie de una comuna rural. Se objeta este límite y la metodología propuesta por la concesionaria, por carecer de fundamento.

Contraproposición N° 7: Superficie comunal de las comunas rurales

Se contrapropone utilizar para todos los cálculos de demanda y de inversión, la superficie urbana de las comunas rurales.

En concordancia con las objeciones anteriores, este criterio será aplicado a la comuna de Lo Barnechea, debido a que la concesionaria posee efectivamente concesión en ella en la fecha base del estudio.

Objeción N° 8: Cantidad mínima de abonados por BTS

La concesionaria presentó, como criterio de expansión de la demanda, un cálculo del número mínimo de abonados que justificaría instalar una BTS, desde el punto de vista de la rentabilidad.

Se objeta el cálculo de dicho parámetro, debido a que omite costos variables relevantes para efectos de dicho cálculo, tales como los costos variables de comercialización e interconexión.

Contraproposición N° 8: Cantidad mínima de abonados por BTS

Se contrapropone utilizar el siguiente cálculo del número mínimo de abonados para instalar una BTS, considerando todas las partidas de ingresos y costos:

<i>Cifras en \$ anuales</i>	Urbana
Ingreso por Abonado (Precio*MOU)	46.268
Ingreso por CACC por Abonado	13.770
Costo de Interconexión y Uso del Espectro por Abonado	10.064
Costo CACC por Abonado	16.051
Costo de Comercialización por Abonado	6.706
Margen por Abonado anual	27.217
Costo Marginal de BTS anual	15.792.628
Cantidad mínima de Abonados	580

En el cálculo anterior se han realizado los siguientes supuestos:

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Informe de Objeciones y Contraproposiciones

Proceso Tarifario de la Concesionaria WILL S.A 2006–2011



- Se ha considerado una estimación del precio por minuto como el precio promedio del plan principal que ofrece la concesionaria a sus clientes: 45,52 \$/minuto sin IVA.
- Los ingresos anuales por abonado serían igual al precio por minuto multiplicado por el MOU de salida.
- Además se deben considerar los ingresos por cargo de acceso para llamadas de entrada a la red de la concesionaria desde otras concesionarias locales y móviles. Este ingreso por cargo de acceso se obtuvo del valor promedio de los ingresos unitarios por concepto de facturas pagadas por otros concesionarios a la concesionaria, multiplicado por el MOU de entrada respectivo. El valor es de 6,69 \$/minuto.
- De igual forma, se debe considerar como partida de costo variable, la correspondiente al pago de cargos de acceso que debe realizar la concesionaria a otras concesionarias de servicio público telefónico local y móvil. Este costo está expresado en forma unitaria, por abonado. El valor es de 18,74 \$/minuto.
- Dentro de los costos variables, deben considerarse los costos por interconexión, es decir, la utilización del espectro y de otros servicios de interconexión.
- Finalmente, para este cálculo se han incluido todos los gastos variables por abonado y que se refieren fundamentalmente a dos ítems: vendedores y técnicos de red.

3. Dimensionamiento de Elementos de la Red

Objeción N° 9: Factor de Conversión Minutos - Erlang

Para la conversión minutos-Erlang la concesionaria consideró el factor de conversión = 0,0000985. Dicho factor se determinó a partir de la composición de los siguientes coeficientes:

- Factor de tráfico facturable = 73%
- Factor de hora cargada = 9,5%
- Número de días hábiles por mes = 22.

Este cálculo está basado en parámetros de los procesos tarifarios de las concesionarias móviles.

Se objeta el factor de conversión minutos – Erlang por no corresponder al de una concesionaria de servicio público telefónico local inalámbrico.

Contraproposición N° 9: Factor de Conversión Minutos - Erlang

Se contrapropone el factor de conversión minutos Erlang determinado por el "Modelo Empresa Eficiente de Telefonía Local", donde se aplican los siguientes coeficientes:

- Factor de tráfico facturable = 95%

- Factor de hora cargada = 10,86%
- Número de días hábiles por mes = 22.

Los cuales permiten evaluar el factor de conversión minuto-Erlang, el que resulta un factor de 0,0000866.

Los valores y parámetros responden a estimaciones realizadas a partir de la información contenida en el Modelo de Empresa Eficiente de Telefonía Local.

Es importante destacar que el comportamiento de consumo de los abonados de la concesionaria se asemeja a un cliente de una empresa de telefonía fija local y, desde el punto de vista de la configuración de la red, a pesar de ser inalámbrica el cliente no recibe un servicio que se preste con movilidad total, como el de las empresas de telefonía móvil.

4. Costos

4.1 Inversión Técnica

Objeción N° 10: Inversión Estaciones Base (BTS) y TRXs

Se objeta la utilización de valores para la inversión en Estaciones Base y TRXs extraídos de procesos tarifarios anteriores, debido a que se usaron los montos finales indicados en IOCs, sin considerar que la mayoría de estas inversiones corresponden a bienes importados con precios en dólares y en otros casos en euros, y además que en algunos casos dichos montos sufrieron variaciones posteriores al IOC, es decir, el modelo tarifario final que calcula las tarifas fijadas en el decreto, contempla otros valores para dichas componentes.

Contraproposición N° 10: Inversión Estaciones Base (BTS) y TRXs

Los Ministerios después de analizar los valores propuestos por la concesionaria para este ítem y la procedencia de éstos, contraponen utilizar la misma fuente de información, pero con la salvedad que los datos deben ser correctamente utilizados, en el sentido de ser aplicados a nivel de costos unitarios valorados en la moneda respectiva a la fecha base indicada en las Bases Técnico Económicas. Además, se debe considerar la información que en la versión final del modelo de empresa eficiente fue utilizada en procesos anteriores, es decir, aquella que forma parte del modelo que sustenta el decreto tarifario.

Se contraponen los valores que se presentan en el modelo tarifario adjunto de acuerdo a la metodología señalada.

Objeción N° 11: Inversión en BSC

Se objeta la utilización de valores para la inversión en BSC extraídos de procesos tarifarios anteriores, debido a que se usaron los montos finales indicados en IOCs, sin considerar que la mayoría de estas inversiones corresponden a bienes importados con precios en euros, y además que en algunos casos dichos montos sufrieron variaciones posteriores al IOC.

Contraproposición N° 11: Inversión en BSC

Los Ministerios después de analizar los valores propuestos por la concesionaria para este ítem y la procedencia de éstos, contraproponen utilizar la misma fuente de información, pero con la salvedad que los datos deben ser correctamente utilizados, en el sentido de ser aplicados a nivel de costos unitarios valorados en la moneda respectiva a la fecha base indicada en las Bases Técnico Económicas. Además, se debe considerar la información que en la versión final del modelo de empresa eficiente fue utilizada en procesos anteriores, es decir, aquella que forma parte del modelo que sustenta el decreto tarifario.

Se contraproponen los valores que se presentan en el modelo tarifario adjunto de acuerdo a la metodología señalada.

Objeción N° 12: Inversión en MSC y HLR

Se objeta la utilización de valores para la inversión en MSC y HLR extraídos de procesos tarifarios anteriores, debido a que se usaron los montos finales indicados en IOCs, sin considerar que la mayoría de estas inversiones corresponden a bienes importados con precios en dólares, y además que en algunos casos dichos montos sufrieron variaciones posteriores al IOC.

En particular, en el caso del HLR, la concesionaria propuso un costo por usuario activo de M\$ 3,2, extraído de un proceso tarifario anterior, pero el verdadero valor que se validó en ese proceso fue un costo de US\$ 4,5 por usuario activo, el cuál debe ser llevado a moneda nacional según el tipo de cambio de la fecha base de referencia para este proceso.

Contraproposición N° 12: Inversión en MSC y HLR

Los Ministerios después de analizar los valores propuestos por la concesionaria para este ítem y la procedencia de éstos, contraproponen utilizar la misma fuente de información, pero con la salvedad que los datos deben ser correctamente utilizados, en el sentido de ser aplicados a nivel de costos unitarios valorados en la moneda respectiva a la fecha base indicada en las Bases Técnico Económicas. Además, se debe considerar la información que en la versión final del modelo de empresa eficiente fue utilizada en procesos anteriores, es decir, aquella que forma parte del modelo que sustenta el decreto tarifario.

Se contraproponen los valores que se presentan en el modelo tarifario adjunto de acuerdo a la metodología señalada.

Objeción N° 13: Inversión en Plataformas

Se objeta la utilización de valores para la inversión en las plataformas: Antifraude, de Prepago, Mediación, Interconexión, Billing, Storage y Data Warehouse, extraídos de procesos tarifarios anteriores, debido a que se usaron los montos finales indicados en IOCs, sin considerar que la mayoría de estas inversiones corresponden a bienes valorados en dólares, y además que en algunos casos dichos montos sufrieron variaciones posteriores al IOC. Más aún, en la estimación de las inversiones se utiliza, para realizar un escalamiento, datos de los abonados móviles del pasado proceso tarifario, los cuales no corresponden a la estimación final a la que se llegó finalmente durante éste.

Contraproposición N° 13: Inversión en Plataformas

Los Ministerios después de analizar los criterios propuestos por la concesionaria para este ítem y la procedencia de éstos, contraproponen utilizar la misma fuente de información, pero con la salvedad que los datos deben ser correctamente utilizados, en el sentido de ser aplicados a nivel de costos unitarios valorados en la moneda respectiva a la fecha base indicada en las Bases Técnico Económicas. Además, se debe considerar la información que en la versión final del modelo de empresa eficiente fue utilizada en procesos anteriores, es decir, aquella que forma parte del modelo que sustenta el decreto tarifario.

Se contraproponen los valores que se presentan en el modelo tarifario adjunto de acuerdo a la metodología señalada.

4.2 Inversión Administrativa

Objeción N° 14: Superficie y Distribución de Oficinas

La concesionaria presenta una superficie de 150 m² para oficinas comerciales, basados en procesos tarifarios anteriores. Se objeta este metraje por no ajustarse al funcionamiento eficiente ni a parámetros normalmente aceptados en la industria para una empresa eficiente de las características de la modelada. Más aún, esta superficie es extraída del conjunto de datos utilizados en procesos tarifarios precedentes en el modelamiento de empresas de gran tamaño y que presentan una demanda muy superior a la empresa modelada en este proceso.

Asimismo, la concesionaria presenta una distribución y cantidad de oficinas que no guarda relación con la distribución geográfica ni con los requerimientos de la empresa eficiente



modelada. Tal situación también se observa para el dimensionamiento de oficinas corporativas, en donde se objeta el parámetro de 30 m² por empleado para Directorio, Gerencia General y Fiscalía, y de 12 m² por empleado para el resto de la empresa, a excepción de la Gerencia de Ventas y Servicio al Cliente por no corresponder a los requerimientos de espacio pertinentes para una empresa de las características de la modelada, según información de mercado.

Contraproposición N° 14: Superficie y Distribución de Oficinas

Los Ministerios, con respecto a las oficinas comerciales, contraponen sólo una oficina de 60 m², correspondiente a una oficina mediana, de acuerdo a la cantidad de líneas promedio proyectada para el quinquenio de la empresa eficiente según criterios de dimensionamiento utilizados en procesos tarifarios anteriores de similares características.

Por otro lado, se contrapropone un valor de 14,27 m² por empleado para todas las dependencias de las oficinas corporativas. Este valor también ha sido considerado en otros procesos tarifarios y validado por comisiones periciales. De acuerdo a este parámetro se dimensiona la superficie de las oficinas corporativas.

Objeción N° 15: Arriendo de Oficinas Corporativas

Se objetan los valores propuestos por la concesionaria, ya que no corresponden a los valores de mercado para el arriendo de oficinas en la Región Metropolitana de acuerdo a ubicaciones eficientes.

Arriendo de Oficinas Grandes (UF-mes/m ²)	0,70
Arriendo de Oficinas Medianas (UF-mes/m ²)	0,45
Arriendo de Oficinas Pequeñas (UF-mes/m ²)	0,40

Se objeta la inclusión de un costo de gastos legales, ya que los valores de arriendo propuestos deben considerar los gastos anexos pertinentes. Se objeta la inclusión del seguro de infraestructura, que la empresa extrae de información de procesos tarifarios anteriores, sin observar que este seguro es considerado cuando las oficinas forman parte de la inversión y no del gasto.

Contraproposición N° 15: Arriendo de Oficinas Corporativas

Se contrapropone no incluir gastos legales anexos ni seguro de infraestructura, y un costo de arriendo de 0,3 UF-mes/m² de acuerdo al conjunto de información que disponen los Ministerios con respecto a valores de mercado de arriendo de terrenos para estos fines e información de conocimiento público.

Objeción N° 16: Arriendo de Oficinas Comerciales

Se objeta el valor propuesto por la concesionaria de 0,4 UF-mes/m², ya que no corresponde a los valores de mercado para el arriendo de oficinas en la Región Metropolitana de acuerdo a ubicaciones eficientes. Además, se objeta la inclusión de un costo de gastos legales, ya que los valores de arriendo propuestos deben considerar los gastos anexos pertinentes.

Contraproposición N° 16: Arriendo de Oficinas Comerciales

Se contrapropone no incluir gastos legales anexos y un costo de arriendo de 0,3 UF-mes/m² de acuerdo al conjunto de información que disponen los Ministerios con respecto a valores de mercado de arriendo de terrenos para estos fines e información de conocimiento público.

4.3 Remuneraciones

Objeción N° 17: Dotación de Personal

Los Ministerios objetan la dotación de personal presentada por la concesionaria, que no presentó un adecuado fundamento para su dimensionamiento, dado que no se condice con el tamaño de la concesionaria ni con la cobertura de los servicios considerada para la operación de la empresa eficiente, sobredimensionando esta variable.

En particular, se objeta el parámetro de vendedores por unidad de ventas brutas por ser excesivo en consideración a la naturaleza de la concesionaria.

Del mismo modo, se objeta la estructura organizacional de la empresa eficiente, por cuanto ésta considera una cantidad excesiva de puestos ejecutivos y otros.

La dotación presentada por la concesionaria, corresponde a la siguiente:

Personal Total por área	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Directorio	5	5	5	5	5	5
Gerencia General	4	4	4	4	4	4
Fiscalía	1	1	1	1	1	1
Gerencia de Administración y Finanzas	15	21	21	32	32	32
Gerencia de Recursos Humanos	6	6	6	9	9	9
Gerencia de Marketing	11	16	16	20	20	20

Gerencia de Sistemas	15	28	30	33	34	34
Gerencia de Ingeniería	11	14	14	19	19	19
Gerencia de Ventas y Servicio al Cliente	44	147	149	191	192	192
Total Personal	112	242	246	314	316	316

Contraproposición N° 17: Dotación de Personal

Se contrapropone emplear la dotación que se presenta a continuación y puede ser observada con mayor detalle en el modelo de empresa eficiente adjunto. El dimensionamiento de la dotación se realizó con relación a una estructura de acuerdo a los requerimientos de la empresa eficiente con respecto a su diseño de red y la demanda que enfrenta. Se utilizaron como base criterios similares a los validados en procesos tarifarios anteriores, cuyos principales drivers corresponden a líneas en servicio, líneas nuevas, oficinas comerciales y BTS. Cabe señalar, con respecto a la dotación de la estructura corporativa o central de la empresa que se estimó de acuerdo al conjunto de información que manejan los Ministerios respecto a concesionarias de similares características, ajustando el número de empleados y cargos de acuerdo al tamaño de la empresa modelada.

Con respecto a los vendedores, se utilizó para su dimensionamiento un parámetro por líneas nuevas, éste último validado en los recientes procesos de concesionarias de telefonía local.

De este modo, la dotación de personal corresponde a la siguiente:

Personal Total por área	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Directorio	5	5	5	5	5	5
Gerencia General	2	2	2	2	2	2
Fiscalía	2	2	2	2	2	2
Gerencia de Administración y Finanzas	8	8	9	9	9	9
Gerencia de Recursos Humanos	3	3	3	3	3	3
Gerencia de Marketing	6	6	7	7	7	7
Gerencia de Sistemas	12	13	13	13	13	13
Gerencia de Ingeniería	7	7	7	7	7	7
Gerencia de Ventas y Servicio al Cliente	14	21	23	22	24	26
Total Personal	59	67	71	70	72	74

Objeción N° 18: Remuneraciones del Personal

Se objeta el cuadro de remuneraciones y la homologación de cargos utilizada por la concesionaria, por cuanto no se sustenta en criterios estadísticos demostrables y aplicables al tamaño de la concesionaria. Más aún, utiliza valores de remuneraciones y una homologación de cargos aplicable a empresas de gran tamaño y con altos requerimientos de especialización.

Cabe señalar que la concesionaria no presenta una adecuada explicación con respecto a las componentes que constituyen la remuneración propuesta para la empresa eficiente.

Contraproposición N° 18: Remuneraciones del Personal

Se contrapropone utilizar la información de remuneraciones de mercado utilizada en procesos tarifarios anteriores, que corresponde a una muestra de 225 empresas para Diciembre de 2002. Debido a las características de la empresa eficiente y su tamaño, se consideró las remuneraciones del percentil 25 de la muestra. Además, se incluyeron los siguientes beneficios según corresponda dentro de la remuneración: Bono Escolar, Asignación Matrimonio, Asignación de Nacimiento y Asignación de Vehículo. Asimismo, está incluido el seguro de cesantía y de accidentes laborales.

Cabe señalar, que debido a que la información no corresponde a la fecha base para el Estudio Tarifario, se analizaron las variaciones de dichas remuneraciones en el mercado de acuerdo a un conjunto de datos que manejan los Ministerios, y se estimó que la variación del IPC era una aproximación adecuada para indexar las remuneraciones a Diciembre de 2005. Por ende, las remuneraciones contrapropuestas están correctamente actualizadas.

Se realizó una homologación de cargos de acuerdo a criterios utilizados en procesos tarifarios recientes y al análisis de información de conocimiento público respecto a empresas de características similares a la modelada.

4.4 Costos de Bienes y Servicios

Objeción N° 19: Costos de Regulación

La concesionaria consideró una serie de costos asociados a la regulación:

Costo del Proceso de Fijación de Tarifas	
Asesorías Académicas en Materia Regulatoria (UF)	0
Elaboración de la propuesta de Bases Técnico Económicas (UF)	150

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Informe de Objeciones y Contraproposiciones

Proceso Tarifario de la Concesionaria WILL S.A 2006-2011



Peritos Bases Técnico Económicas (UF)	0
Estudios Económico Financiero y de Mercado (UF)	0
Estudios de Tasación de Terrenos e Inmuebles (UF)	0
Modelo de Diseño de la Red Eficiente (UF)	0
Construcción del modelo Autocontenido y Modelo Informático (UF)	1.500
Asesoría legal Externa (UF)	100
Peritos Estudio de Tarifas (UF)	0
Elaboración del Informe de Modificaciones e Insistencias (UF)	150
Firma Digital (UF)	20
Otro Informes (UF)	0
TOTAL COSTO DEL PROCESO DE FIJACION DE TARIFAS (UF)	1.920

Se objetan algunas de éstas partidas de costos debido a que no presentan sustentación, más aún no se condicen con los requerimientos de una empresa eficiente de las características de aquella modelada. Específicamente, se objeta la inclusión de los costos de las Bases Técnico Económicas y de asesoría legal externa, así como el costo de la elaboración del Informe de Modificaciones e Insistencias y la firma digital. Cabe señalar, que la empresa eficiente dentro de su dotación considera profesionales calificados para apoyar jurídicamente en el ámbito regulatorio, por ende, no es pertinente incluir asesorías legales externas. Con respecto a los otros ítems, se debe señalar que el monto de la consultoría del Estudio Tarifario, generalmente contempla el apoyo en las diversas etapas del proceso tarifario, por ende, no es pertinente incluir otros costos asociados a la generación de informes en el contexto del proceso.

Contraproposición N° 19: Costos de Regulación

Se contrapropone eliminar algunas partidas de costos de regulación, de acuerdo a criterios utilizados en otros procesos tarifarios:

Costo del Proceso de Fijación de Tarifas	
Asesorías Académicas en Materia Regulatoria (UF)	0
Elaboración de la propuesta de Bases Técnico Económicas (UF)	0
Peritos Bases Técnico Económicas (UF)	0
Estudios Económico Financiero y de Mercado (UF)	0
Estudios de Tasación de Terrenos e Inmuebles (UF)	0
Modelo de Diseño de la Red Eficiente (UF)	0
Construcción del modelo Autocontenido y Modelo Informático (UF)	1.500
Asesoría legal Externa (UF)	0
Peritos Estudio de Tarifas (UF)	0
Elaboración del Informe de Modificaciones e Insistencias (UF)	0
Firma Digital (UF)	0
Otro Informes (UF)	0
TOTAL COSTO DEL PROCESO DE FIJACION DE TARIFAS (UF)	1.500

Objeción N° 20: Asignación de Gastos de Publicidad al Cargo de Acceso

La concesionaria asignó gastos por concepto de publicidad al cargo de acceso.

Se objetan esta asignación de gastos, ya que estos costos están relacionados sólo con las tarifas a público, puesto que los costos asociados a publicidad corresponden a una actividad comercial orientada a la captación de abonados y no corresponde asociarlos a los costos indispensables para proveer el servicio de acceso a la red local.

Contraproposición N° 20: Asignación de Gastos de Publicidad al Cargo de Acceso

Se contrapropone no asignar gastos por concepto de publicidad al cargo de acceso. Este criterio ha sido utilizado en otros procesos tarifarios y la asignación de este ítem corresponde a otros servicios desregulados.

Objeción N° 21: Arriendo de Vehículos

La concesionaria presentó una alta dotación de vehículos, sobrepasando los estándares utilizados en otros procesos tarifarios no acorde con los criterios de eficiencia implícitos en el modelamiento de una empresa eficiente, más aún, sin incluir la sustentación adecuada para dicha estimación. Los valores totales anuales son los siguientes:

ASIGNACION DE VEHICULOS AL PERSONAL						
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
TOTAL VEHICULOS ASIGNADOS	12	33	33	37	38	38

En consecuencia, se objeta la asignación de vehículos presentada en el Estudio Tarifario de la concesionaria.

Contraproposición N° 21: Arriendo de Vehículos

Se contrapropone considerar una asignación de vehículos de acuerdo al tamaño de la empresa eficiente, a la dotación real de la empresa y considerando criterios utilizados en otros procesos tarifarios:

ASIGNACION DE VEHICULOS AL PERSONAL						
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
TOTAL VEHICULOS ASIGNADOS	2	3	3	3	3	3

Objeción N° 22: Costo del Arriendo de Sitios para BTS

La concesionaria consideró el siguiente costo unitario por concepto de arriendo de terrenos: 0,07 UF/m² basado en el IOC del proceso tarifario de las compañías móviles.

Se objeta este costo unitario, por no corresponder a los valores de mercado según la ubicación de dichos sitios. Además, cabe señalar que éste no es el valor final que se utilizó en el proceso tarifario móvil.

Contraproposición N° 22: Costo del Arriendo de Sitios para BTS

Se contrapropone considerar un valor de 0,05 UF/m² de costo unitario de arriendo de terrenos, de acuerdo al conjunto de información que disponen los Ministerios con respecto a valores de mercado de arriendo de terrenos para estos fines e información de conocimiento público.

Objeción N° 23: Equipos PC del Personal

Se objeta el gasto anual en equipos PC del personal debido a las objeciones relativas a recursos humanos que impactan en este gasto. En particular, se objeta el gasto en software, mantenimiento y soporte por considerarse sobreestimado para los requerimientos que enfrenta la empresa eficiente, más aún son mayores que los utilizados en otros procesos de compañías de similares características. Además la concesionaria no presentó la fundamentación adecuada para la estimación de estos gastos ni cotizaciones asociadas a éstos.

Contraproposición N° 23: Equipos PC del Personal

Se contrapropone gastos en software, mantenimiento y soporte de acuerdo a los validados en procesos anteriores de telefonía local y que son acordes con los valores de mercado a la fecha base del estudio. La contrapropuesta para este ítem se puede observar en el modelo tarifario adjunto.

5. Temas Tarifarios

5.1 Áreas Tarifarias

Objeción N° 24: Áreas Tarifarias

La concesionaria presenta 3 áreas tarifarias. No obstante el área tarifaria 2 se refiere a un conjunto de ciudades donde la concesionaria pretende expandirse durante el período tarifario y en las cuales a la fecha base de referencia del Estudio no poseía concesión.

En consistencia con las objeciones anteriores, relacionadas con las zonas de concesión de la concesionaria, se objeta la presentación de distintas áreas tarifarias en la Región Metropolitana y a nivel nacional.

Contraproposición N° 24: Áreas Tarifarias

Se contrapropone realizar el modelamiento de empresa eficiente para todas las zonas del país en que la concesionaria tiene concesión, vigente a la fecha base de referencia indicada en las bases, para prestar el servicio sujeto a regulación tarifaria. Esto implica contraproponer una sola área tarifaria para las comunas de la Región Metropolitana donde la concesionaria posee efectivamente concesión de servicio público telefónico inalámbrico a la fecha base de referencia del Estudio.

5.2 Asignación de Costos

Objeción N° 25: Porcentajes de Asignación de Costos

Se objetan los porcentajes propuestos por la concesionaria, ya que corresponden a valores fijos extraídos de otros procesos tarifarios, en particular del proceso de las compañías móviles. Estos porcentajes deben ser calculados con respecto a la empresa modelada, ya que dependen del tráfico proyectado y la dotación del personal estimada.

Contraproposición N° 25: Porcentajes de Asignación de Costos

Se contrapropone la utilización de las mismas nominaciones de porcentajes de asignación de costos propuestos por la concesionaria, dichas nominaciones implícitamente consideran un conjunto de criterios ampliamente utilizados en los procesos tarifarios. La contrapropuesta consiste en la utilización de estos criterios para calcular el conjunto de porcentajes de asignación con respecto a la empresa eficiente modelada, específicamente se usan los valores finales proyectados para las distintas componentes de tráfico y dotación de personal. Los valores finales se presentan en el modelo adjunto a este informe.

Objeción N° 26: Asignación de Porcentajes a Inversiones y Gastos

Se objeta la asociación de los porcentajes de asignación de costos a los distintos ítems de gastos e inversiones, debido a que no corresponden a un criterio sino a la simple reproducción de lo realizado en el proceso tarifario de las compañías móviles. Más aún, la concesionaria presta servicio de telefonía local, por ende, el análisis debe partir desde esa base.

Contraproposición N° 26: Asignación de Porcentajes a Inversiones y Gastos

Se contrapropone el esquema de asignación de costos que se muestra en el modelo tarifario adjunto, basado en criterios validados en procesos tarifarios anteriores de telefonía local homologado al diseño de empresa eficiente modelado.

5.3 Costo Incremental de Desarrollo

Objeción N° 27: Costo Incremental de Desarrollo

Consistentemente con las objeciones anteriores, se objeta el costo incremental de desarrollo (CID) obtenido por la concesionaria. Este costo resulta como producto de la aplicación de las fórmulas tarifarias sobre el modelo presentado por la concesionaria y considera inversiones, gastos y parámetros tarifarios.

El monto total obtenido por la concesionaria no se condice con los criterios, precios y condiciones que deben tenerse en consideración para el diseño de la empresa eficiente.

El CID que enfrenta la empresa eficiente, en la propuesta de la concesionaria es:

	Valor anual
CID	2.013 MM\$/año

Contraproposición N° 27: Costo Incremental de Desarrollo

Se contrapropone el costo incremental de desarrollo resultado de las modificaciones introducidas por los Ministerios al modelo de empresa eficiente presentado por la concesionaria, el cual se presenta en el cuadro a continuación:

	Valor anual
CID	247 MM\$/año

5.4 Costo Total de Largo Plazo

Objeción N° 28: Costo Total de Largo Plazo

Consistentemente con las objeciones anteriores, se objeta el costo total de largo plazo (CTLP) obtenido por la concesionaria. Este costo resulta como producto de la aplicación de las fórmulas tarifarias sobre el modelo presentado por la concesionaria y considera las inversiones, gastos y parámetros tarifarios.

El monto total obtenido por el Estudio de la Concesionaria no se condice con los criterios, precios y condiciones que deben tenerse en consideración para el diseño de la empresa eficiente.

El CTLP que enfrenta la empresa eficiente de acuerdo al Estudio Tarifario presentado por la concesionaria es:

	Valor anual
CTLP	3.568 MM\$/año

Contraproposición N° 28: Costo Total de Largo Plazo

Se contrapropone utilizar el siguiente costo total de largo plazo de acuerdo a los cálculos realizados en base a las contraproposiciones de los Ministerios. Este monto asciende a:

	Valor anual
CTLP	1.208 MM\$/año

5.5 Relación de Tarifas por Horario

Objeción N° 29: Relación de Tarifas por Horario

La concesionaria propone la siguiente relación de tarifas por horario, coincidente con la estructura de las concesionarias móviles:

Relación Tarifa – Horario	
Horario Normal	1,00
Horario Reducido	0,75
Horario Nocturno	0,50

Se objeta esta relación de tarifas debido a que la concesionaria posee abonados cuyo comportamiento es intrínsecamente de telefonía local.

Contraproposición N° 29: Relación de Tarifas por Horario

Se contrapropone la siguiente estructura de tarifas por horario, coincidente con las utilizadas en procesos tarifarios de concesionarias de servicio público telefónico local:

Relación Tarifa - Horario



Horario Normal	1
Horario Reducido	1/3
Horario Nocturno	1/6

5.6 Tarifas de los Servicios Regulados

Objeción N° 30: Servicio de Acceso de Comunicaciones a la Red de la Concesionaria

Habida cuenta de las objeciones presentadas, se objeta la propuesta de la concesionaria para este servicio, la cual se indica a continuación:

Cargo de Acceso	\$/seg HN	\$/seg HR	\$/seg Noc
Zona Urbana	0,9353	0,7015	0,4676
Zona Rural	1,1693	0,8770	0,5847

Contraproposición N° 30: Servicio de Acceso de Comunicaciones a la Red de la Concesionaria

En consideración de las modificaciones planteadas por los Ministerios al modelo de la concesionaria, se contrapropone la siguiente tarifa para el servicio de acceso:

Cargo de Acceso	\$/seg HN	\$/seg HR	\$/seg Noc
Tarifa Única	0,8356	0,2785	0,1393

Objeción N° 31: Servicio de Tránsito

Habida cuenta de las objeciones presentadas, se objeta la propuesta de la concesionaria para este servicio, la cual se indica a continuación:

	\$/seg HN	\$/seg HR	\$/seg Noc
Servicio de Tránsito	0,2705	0,2029	0,1353

Contraproposición N° 31: Servicio de Tránsito

En consideración de las modificaciones planteadas por los Ministerios al modelo de la concesionaria, se contrapropone la siguiente tarifa para el servicio de tránsito:

	\$/seg HN	\$/seg HR	\$/seg Noc
Servicio de Tránsito	0,2749	0,0916	0,0458

5.7 Tarifas de Otros Servicios Regulados

Objeción N° 32: Tarifas de Otros Servicios Regulados

Habida cuenta de las objeciones presentadas, se objeta la propuesta de la concesionaria para estos servicios.

Contraproposición N° 32: Tarifas de Otros Servicios Regulados

En consideración de las modificaciones planteadas por los Ministerios al modelo de la concesionaria, se contrapropone las tarifas que se adjuntan en el pliego tarifario.

IV. PLIEGO TARIFARIO

1 Servicio de acceso de comunicaciones a la red local

CARGO DE ACCESO			
Cargo de Acceso a la totalidad del Área Tarifaria	Tarifa (\$/segundo)		
	Horario Normal	Horario Reducido	Horario Nocturno
Área Tarifaria 1	0,8356	0,2785	0,1393

CARGO DE ACCESO DESAGREGADO			
Cargo de Acceso Desagregado	Tarifa (\$/segundo)		
	Horario Normal	Horario Reducido	Horario Nocturno
Área Tarifaria 1	No Aplica	No Aplica	No Aplica

SERVICIO DE TRÁNSITO			
Servicio de Tránsito de Comunicaciones a través de un PTR	Tarifa (\$/segundo)		
	Horario Normal	Horario Reducido	Horario Nocturno
Área Tarifaria 1	0,2749	0,0916	0,0458
Servicio de Tránsito de Comunicaciones entre PTRs	Horario Normal	Horario Reducido	Horario Nocturno
	No Aplica	No Aplica	No Aplica

2 Servicios Tarifcados de acuerdo al Artículo 30° K de la LGT

CONEXIÓN AL PUNTO DE TERMINACION DE RED		
Conexión al PTR sin facilidades de Conmutación y Transmisión		
Conexión al PTR sin facilidades de Conmutación y Transmisión. Opción Agregada	Costo mensual de la tarjeta (\$/E1) (Opción Agregada)	86.818
Conexión al PTR sin facilidades de Conmutación y Transmisión. Opción Desagregada	Costo mensual de la tarjeta (\$/E1) (Opción Desagregada)	63.923
Desconexión de Troncales	Cargo por Desconexión de Troncales (\$/Troncal)	14.560
Conexión al PTR con facilidades de Conmutación y Transmisión		
Conexión al PTR con facilidades de Conmutación y Transmisión	Renta Mensual (\$/mes)	No Aplica
Horas Subgerente (Análisis contrato) (Horas)	Índice de Precios al por Mayor para Bienes Nacionales	No Aplica



ADECUACION DE OBRAS CIVILES		
Habilitación y uso de Cámara. Cargo por cable ingresado	Cargo por Cámara habilitada (\$/usuario)	201.321
Habilitación y Uso de Túnel. Cargo por metro lineal	Cargo por adecuación de canalizaciones por metro lineal utilizado por usuario (\$/m)	29.569
USO DE ESPACIO FISICO Y SEGURIDAD EN EL PTR		
Adecuación de Espacio Físico	Cargo Habilitación del Espacio Físico (\$/Evento)	121.510
Arriendo de Espacio Físico	Cargo mensual por Arriendo de Espacio Físico (\$/m2-Mes)	13.841
Soportes de Cables	Cargo Habilitación De Soporte para cables (\$/mt)	19.952
Supervisión Técnica de Visitas	Cargo por Supervisión Técnica de Visitas (\$/Evento)	12.223
Deshabilitación de Espacio Físico	Cargo por Deshabilitación (\$/Evento)	121.510
USO DE ENERGIA ELECTRICA		
Uso de Energía Eléctrica	Cargo mensual por KW (\$/Kw-Mes)	137.160
CLIMATIZACION		
Climatización	Cargo mensual por KW (\$/Kw-Mes)	36.454
ENRUTAMIENTO DE TRÁFICO DE LAS CONCESIONARIAS INTERCONECTADAS O DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CONECTADOS		
Reprogramación del Encaminamiento	Cargo por Encaminamiento del Tráfico (\$/Evento)	287.597
ADECUACIÓN DE LA RED PARA INCORPORAR Y HABILITAR EL CÓDIGO PORTADOR O NUMERACIÓN ASOCIADA AL SERVICIO COMPLEMENTARIO		
Incorporación de la Numeración	Cargo por Adecuación de Red para Incorporar y Habilitar el Código Portador (\$/Evento)	67.585
FUNCIONES ADMINISTRATIVAS SUMINISTRADAS A PORTADORES Y A PROVEEDORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
Medición	Cargo por comunicación medida e informada (\$/registro)	0,2887
Tasación	Cargo por comunicación tasada e informada (\$/registro)	1,0249
Facturación	Cargo por Facturación de Llamadas (\$/Boleta o Factura)	64,7031
Cobranza	Cargo por Recaudación y Cobranza (\$/Boleta o Factura)	77,2669
Administración de Saldos de Cobranza	Cargo por Administración de Saldos de Cobranza (\$/Boleta o Factura)	49,4153



FACILIDADES PARA ESTABLECER Y OPERAR EL SISTEMA MULTIPORTADOR DISCADO Y CONTRATADO		
Información sobre modificación de redes telefónicas	Cargo por Informe sobre Modificación de Redes (\$/Informe)	43.140
Información de Suscriptores y Tráfico	Cargo por Informe mensual de Suscriptores y Tráficos (\$/Informe)	88.077
FACILIDADES NECESARIAS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL SISTEMA MULTIPORTADOR CONTRATADO		
Habilitación, Mantenimiento y Operación del Servicio de Multiportador Contratado	Cargo por Habilitación, Mantenimiento y Operación del Servicio de Multiportador Contratado (\$/ mes)	1.265.427
Activación o desactivación de un suscriptor	Cargo por Activación o desactivación de un suscriptor (\$/Evento)	1.797

3 Servicios de transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados, dentro de la zona primaria, suministrados a concesionarias, permisionarias y al público en general

SERVICIO ESPACIO PARA EQUIPOS (Housing)		
Uso de Espacio Físico	Cargo mensual por Uso de Espacio Físico (\$/m ² -Mes)	No Aplica
Uso de Espacio en un Rack	Cargo mensual por Unidad de espacio en Bastidor utilizado (\$/Unidad-Mes)	No Aplica
Uso de Energía Eléctrica	Cargo por del Uso de la Energía Eléctrica (\$/KWh)	No Aplica
Climatización	Cargo por Climatización del recinto (\$/KWh disipado)	No Aplica
Habilitación del Espacio Físico	Cargo Habilitación del Espacio Físico (\$/Evento)	No Aplica
Deshabilitación del Espacio Físico	Cargo por Deshabilitación del Espacio Físico (\$/Evento)	No Aplica
SUPERVISION TECNICA DE VISITAS		
Supervisión Técnica de Visitas	Cargo Supervisión Técnica de Visitas (\$/Evento)	No Aplica
ADECUACION DE OBRAS CIVILES		
Cargo por Cámara habilitada	Cargo por Cámara habilitada (\$/usuario)	No Aplica
Habilitación y Uso de Canalizaciones	Cargo por adecuación de canalizaciones (\$/ metro lineal utilizado por usuario)	No Aplica



Terminación de Cables en MDF	Cargo por Terminación de Cables en MDF (\$/Módulo)	No Aplica
Terminación de Cables en IDF/FDF	Cargo por Terminación de Cables en IDF (\$/Módulo)	No Aplica
Mantenimiento de Terminación de Cables en MDF	Cargo por Mantenimiento de Terminación de Cables en MDF (\$/Módulo)	No Aplica
Mantenimiento de Terminación de Cables en IDF/FDF	Cargo por Mantenimiento de Terminación de Cables en IDF/FDF (\$/Módulo)	No Aplica
INFORMACION DE OPORTUNIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DESAGREGADOS		
Información de Oportunidad y Disponibilidad de Servicios Desagregados	Cargo por Información de Oportunidad y disponibilidad de Servicios Desagregados (\$/Informe)	No Aplica
Consulta de Disponibilidad de Servicios Desagregados asociados a una Central	Cargo Consulta de disponibilidad de Servicios Desagregados asociados a una Central (\$/Consulta)	No Aplica